

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO No 1228

Radicación : 010-2014-0100
Clase de proceso : EJECUTIVO.
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado : C.I SOUTH COMMERCE GROUP S.A.S. S.C.G.
Juzgado de origen : 010 Civil del Circuito de Cali

Se recibe por parte de la Coordinación de Grupo de Intervenidas, de la Superintendencia de Sociedades, memorial y copia autentica de auto No 420-016820 de fecha 14 de diciembre de 2015, en el cual se ordena el inicio del proceso de liquidación judicial, como medida de intervención de la sociedad C.I SOUTH COMMERCE GROUP S.A.S. S.C.G, y de las personas naturales LUIS FELIPE ARBELAEZ RETREPO, ISABEL CRISTINA HERNANDEZ P , MARIA MELVA RESTREPO VARGAS, MIGUEL JOSE MARTINEZ MARMOLEJO, JOSE IGNACIO BOHORQUEZ CHAVEZ, CARLOS A. ARBELAEZ RESTREPO Y AIZA MILENA SAAVEDRA DE SALCEDO, al respecto una vez estudiada la secuencia procesal encuentra la instancia judicial que por auto de fecha 26 de febrero de 2016, el cual obra a folio 105, ya se ha ordenado remitir el expediente a la Superintendencia de Sociedades, Regional Cali, por lo tanto, y bajo el principio de celeridad procesal se remitirá el expediente para ser incorporado a dicho trámite.

Por otro lado, se recibe por parte del apoderado de la parte actora, memorial en el cual solicita sea remitido el expediente a la a fin de hacer parte de la medida de intervención por la entidad iniciada.

De la misma forma, y por memorial, la liquidadora designada OMAIRA MARISOL GRIJALBA CAMACHO, para la sociedad C.I SOUTH COMMERCE GROUP S.A.S, solicita sea enviado este proceso a la SUEPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 116 del 2006, y una vez cumplido con lo dispuesto en la ley, se le informe a dicha agencia liquidadora en la siguiente dirección Calle 170 No 20 A-13 Barrio Toberin de Bogotá.

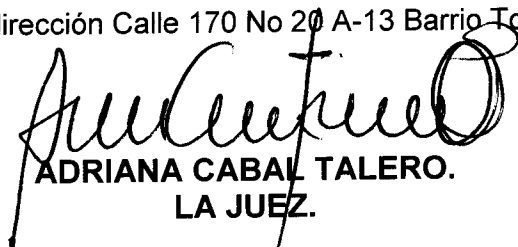
En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

1.-REMITASE el presente proceso al SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA - REGIONAL CALI, para ser incorporado al trámite de reorganización de los bienes de la entidad C.I SOUTH COMMERCE GROUP S.A.S. S.C.G, conforme a la comunicación recibida.

2.-DISPONER, que por la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, una vez cumplido con él envió del proceso a la SUEPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, se comunique al agente liquidador lo aquí dispuesto en la siguiente dirección Calle 170 No 20 A-13 Barrio Toberin de Bogotá.

CUMPLASE.


ADRIANA CABAL TALERO.
LA JUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintidós 22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 2296
Radicación: 760013103013-2013-00073
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FARMACOLOGICA S.A.
Demandado: DISTRITODO MEDICAL S.A.

Se recepciona solicitud de la apoderada judicial de la parte demandada, solicitando que se expida nuevamente el oficio circular No. 0062, con el fin de que se realicen los desembargos ordenados por el despacho, por tanto, y por ser procedente se ordenará la reproducción del mismo, atendiendo a lo pedido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

ORDENAR la reproducción del oficio circular No.0062, obrante a folio 93 del presente cuaderno.

CUMPLASE

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

evm